



Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

Año: 2022

Informe

Número:

Referencia: ADJUDICACIÓN ARTÍCULOS LIBRERÍA

Llegan las presentes actuaciones del expediente EX-2021-00001469- -PFBA-AF#PFBA, por el cual tramita la adquisición de artículos de librería, papelería y útiles de oficina (en adelante, la “Adquisición”), a fin de que esta Gerencia General (en adelante, la “Gerencia”) de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. (en adelante, “Playas Ferroviarias”, “Playas”, “PFBA” y/o la “Sociedad”) se expida sobre el procedimiento efectuado en el marco de dicho expediente.

Que esta Gerencia General autorizó y aprobó mediante informe IF-2022-00000080-PFBA-GG#PFBA, el procedimiento de contratación directa N° 53, como también el pliego de bases y condiciones particulares para la adquisición de los artículos de librería, papelería y útiles de oficina, para consumo en las oficinas de PFBA, en el marco del Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas.

Que luego, en cumplimiento del Reglamento de Compras y Contrataciones de PFBA, se invitó en fecha 18/01/2022 (IF-2022-00000164-PFBA-AF#PFBA) a participar de la presente contratación a los potenciales oferentes.

Que en cuanto a la publicidad y difusión del procedimiento, esta Gerencia destaca que el Pliego ha sido publicado en la página web de PFBA, dejándose constancia de ello bajo el informe IF-2022-00000165-PFBA-AF#PFBA, tal cual lo dispuesto en el Reglamento de la Sociedad.

Que conforme el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas realizada en fecha 08/02/2022, la cual obra en el expediente en el informe IF-2022-00000166-PFBA-AF#PFBA, se recibió la cantidad de dos (2) ofertas, pertenecientes a VISAPEL S.A. y ERRE DE S.R.L.

Que las ofertas mencionadas fueron agregadas al expediente mediante los informes IF-2022-00000167-PFBA-AF#PFBA y IF-2022-00000169-PFBA-AF#PFBA respectivamente, a los fines de analizar y cotejar la documentación requerida.

Que, luego de analizadas las mismas y cotejada la documentación requerida en el Pliego; con fecha 03/02/2022, la GAYF procedió, en el marco de lo establecido en la Sección VII . c) del Reglamento a

intimar a los DOS (2) oferentes a subsanar errores u omisiones no sustantivas, y brindar así a la Sociedad, la posibilidad de contar con ofertas válidas.

Que agregándose, en tal sentido, las intimaciones y las respuestas recibidas bajo los siguientes documentos que se detallan a continuación: i) IF-2022-00000170-PFBA-AF#PFBA, de ERRE DE S.R.L., donde subsanó la omisión) y ii) IF-2022-00000171-PFBA-AF#PFBA de VISAPEL S.A., donde subsanó el error, pero fuera de término.

Que, respecto a este punto, obra agregado a las presentes actuaciones el informe de cierre emitido por la GAYF, bajo IF-2022-00000174-PFBA-AF#PFBA, según lo estipulado en el Reglamento de la Sociedad a fin de analizar las ofertas presentadas de acuerdo con los requerimientos del Pliego para una mejor lectura de las mismas

Que en dicho informe, la GAYF dejó constancia que *“...VISAPEL envió la documentación que fuera intimada a subsanar fuera del plazo perentorio otorgado de 2 días hábiles.”*, y por lo tanto, recomendó que *“...se desestime la oferta presentada por la firma VISAPEL S.A. por las razones expuestas”*.

Que, por lo expuesto, dicha gerencia concluyó el mencionado informe, propiciando que *“...se efectúe la adjudicación al oferente ERRE DE S.R.L. por la suma total de pesos SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 85/100 (\$ 65.870,85) IVA incluido, por resultar su oferta admisible, conveniente, y cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares”*, según el informe IF-2022-00000174-PFBA-AF#PFBA.

Que a su turno, GAJ dió su intervención a través del Dictamen IF-2022-00000307-PFBA-AJ#PFBA manifestando que *“...Del análisis expuesto anteriormente, consta primeramente que se dio cumplimiento a los requerimientos exigidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones para el procedimiento de Contratación Directa de PFBA.”*

Que, por último, la GAJ concluyó su Dictamen manifestando que *“...si la Gerencia General de esta Sociedad considera suficiente los informes producidos, así como también que existen suficientes razones de oportunidad, mérito y conveniencia al efecto, cuenta con las facultades requeridas para aprobar el procedimiento de Contratación de Directa y avanzar con la selección de la oferta del oferente ERRE DE S.R.L., de acuerdo a las atribuciones conferidas según la estructura organizacional aprobada por acta de Directorio N° 31 y del Reglamento de la Sociedad, a cuyo fin esta Gerencia no tiene objeciones más que lo expuesto para su consideración y eventual aprobación que aquí se propicia.”*

Que en virtud de los motivos expuestos por esta Gerencia tanto en el informe IF-2022-00000080-PFBA-GG#PFBA como en el presente, y considerando como razonables lo sugerido por las gerencias de la Sociedad en el presente expediente,

RESUELVO:

1. Aprobar lo actuado en el procedimiento de contratación directa N° 53 para la adquisición de artículos

de librería, papelería y útiles de oficina, conforme lo estipulado por el “Manual de Procedimiento de Contratación Directa de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.”, que figura Anexo I de la nueva versión del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad.

2. Adjudicase la presente contratación a ERRE DE S.R.L. por la suma total de pesos SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 85/100 (\$ 65.870,85) IVA incluido, por ser considerada una oferta admisible y conveniente para la Sociedad, por cumplimentar con los requisitos y requerimientos solicitados del Pliego para la contratación del mismo.

3. Comuníquese y publíquese la presente adjudicación en la página web de la Sociedad conforme lo estipulado por el “Manual de Procedimiento de Contratación Directa de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.”, según Anexo I de la nueva versión del Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.